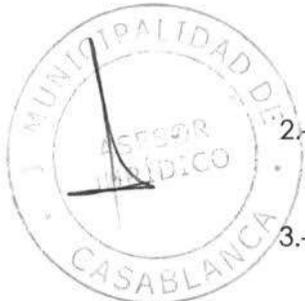


DECRETO ALCALDICIO N° 0010671

Casablanca,
- 3 MAR 2014

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar el taller de Arte Marcial Aikido, dirigido a jóvenes y niños de la comuna en Centro de Deportes y Recreación.
- 2.- La solicitud de Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **MARTIN MIGUEL LASTAPE VILLA**, cédula de identidad N° 23.920.905-K, para realizar el taller de Arte Marcial Aikido, dirigido a jóvenes y niños de la comuna en Centro de Deportes y Recreación, por la suma mensual de \$ 333.333. impuesto incluido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitaris Programas Deportivos" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
C. Deportes
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 04 de marzo de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MARTIN MIGUEL LASTAPE VILLA**, cédula de identidad N° 23.920.905-k, domiciliado en Miguel Claro N° 510, Depto. N° 409, Santiago, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio del Taller de Arte Marcial Akido, dirigido a jóvenes y niños de la comuna de Casablanca, en Centro de Deportes y Recreación.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 333.333.- impuesto incluido, sumas que serán canceladas los 5 primeros días del mes siguientes, previa visación del Centro de Deportes y Recreación.

TERCERO: La actividad se realizará a contar desde esta fecha hasta el 30 de junio del 2014, en el Centro de Deportes y Recreación.

CUARTO: El Centro de Deportes y Recreación, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

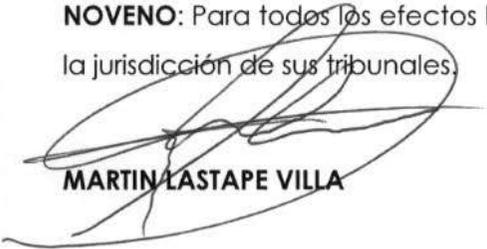
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario y lugar acordado por las partes, el que ha sido propuesto por el prestador y aceptado por el requirente.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MARTIN LASTAPE VILLA




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca